



Tipo Norma	:Decreto 107 EXENTO
Fecha Publicación	:07-07-2018
Fecha Promulgación	:29-06-2018
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD
Título	:APRUEBA PRESTADORES DE SALUD PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA LA LEY N° 20.850
Tipo Versión	:Única De : 07-07-2018
Inicio Vigencia	:07-07-2018
Id Norma	:1120467
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=1120467&amp;f=2018-07-07&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1120467&amp;f=2018-07-07&amp;p=</a>

APRUEBA PRESTADORES DE SALUD PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA LA LEY N° 20.850

Núm. 107 exento.- Santiago, 29 de junio de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de esta Cartera; la ley N° 20.850, de 2015; el decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud; el decreto exento N° 202, de 16 de junio de 2016, del Ministerio de Salud; decreto exento N° 309, de 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Salud; resolución exenta N° 550, de 2018, del Ministerio de Salud; decreto exento N° 1, de 29 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud; decreto exento N° 56, de 2018, del Ministerio de Salud; memorándum C21 N° 103, de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República y

Considerando:

- 1° Que, con fecha 6 de junio de 2015, se publicó la ley N° 20.850, que aprueba un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.
- 2° Que, mediante decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, se aprobó el reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema de protección financiera establecido en la ley N° 20.850.
- 3° Que, el título III del citado reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestadores para formar parte de la red que otorgará las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.
- 4° Que, con fecha 20 de noviembre 2015, a través de la resolución N° 860, se constituyó la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores.
- 5° Que, a través de la resolución exenta N° 550, de 2018, del Ministerio de Salud, se designaron integrantes para la constitución de la Comisión individualizada en el considerando anterior.
- 6° Que, mediante decreto exento N° 530, de 2015, fue aprobada la Norma Técnica N° 181, que contiene los estándares para la aprobación de prestadores.
- 7° Que, mediante decreto exento N° 1, de 29 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, se modificó la Norma Técnica N° 181, en el sentido de agregar los estándares y verificables correspondientes a los nuevos problemas de salud incorporados al sistema de protección financiera de la Ley N° 20.850.
- 8° Que, a través del decreto exento N° 56, de 2018, del Ministerio de Salud, se aprobó el texto refundido de la Norma Técnica N° 181, que fija los estándares para la aprobación de prestadores.
- 9° Que, en virtud del procedimiento establecido en el reglamento y sobre la base de los antecedentes aportados por los prestadores postulantes, conforme a la Norma Técnica N° 181, la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores remitió al Ministro de Salud un Acta de Evaluación, proponiendo la aprobación de prestadores que, a juicio de la comisión, cumplen con los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones.
- 10° Que, habiendo recibido el memorándum C14 N° 194, de 28 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y concordando con sus propuesta, se hace necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13° de la ley N° 20.850, aprobar a aquellos prestadores postulantes, conforme la evaluación



realizada.

11° Que, dado que dicha aprobación debe hacerse formalmente, dicto el siguiente:

Decreto:

1° Apruébase a los siguientes establecimientos para formar parte de la red de prestadores que otorgarán las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850, por dar cumplimiento a los estándares exigidos para estos efectos en la Norma Técnica N° 181, del Ministerio de Salud:

Establecimiento	Problema de Salud	Confirmación	Tratamiento	Seguimiento
Hospital de San Fernando	Diabetes Mellitus	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital de Lautaro	Artritis Reumatoide		APROBADO	
Hospital San Pablo, Coquimbo	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO	APROBADO	APROBADO
	Enfermedad de Crohn	APROBADO	APROBADO	APROBADO
	Diabetes Mellitus		APROBADO	
Hospital de Tomé	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital Penco Lirquén	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital Provincial del Huasco, Vallenar	Artritis Reumatoide			APROBADO
	Fabry			APROBADO
	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO	APROBADO	APROBADO
	Enfermedad de Crohn	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital San José, Copiapo	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO		
	Mucopolisacaridosis VI			APROBADO
Hospital de la Fuerza Aérea de Chile (FACH)	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO	APROBADO	APROBADO
	Enfermedad de Crohn	APROBADO	APROBADO	APROBADO

2° Déjase establecido que la dictación del presente decreto no desestima la aprobación de aquellos prestadores cuya aprobación fue obtenida en decretos anteriores.

3° Publíquese en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 13°, del decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema establecido en la ley N° 20.850", el Acta de Evaluación confeccionada por la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del acta.

4° Instrúyese al Fondo Nacional de Salud publicar en su sitio electrónico el listado de los prestadores aprobados y con convenio suscrito para cada una de las prestaciones garantizadas por la ley.

Anótese y publíquese.- Emilio Santelices Cuevas, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 107, de 29-06-2018.- Saluda atentamente a Ud., Paula Daza Narbona, Subsecretaria de Salud Pública.